

## Proceso de Regularización de Suplentes y Reemplazos a Contrata que ejercen labores permanentes en el Servicio

### I. ANTECEDENTES

---

El antecedente inmediato de esta iniciativa tiene como objetivo permitir un mejor clima laboral a través de modificaciones que aseguren el acceso del personal a mejores condiciones de trabajo y a garantizar la estabilidad en el empleo, aunque con las limitaciones propias que emanan del carácter transitorio de las designaciones en calidad jurídica de contrata.

En ese contexto, la finalidad de esta decisión es aplicar criterios de equidad a fin de mejorar la situación contractual y laboral de determinados trabajadores/as, tomando en consideración el carácter prioritario o estratégico de la función que desempeñan en nuestra Institución, que contribuye además a continuar mejorando la calidad de los servicios prestados por la Dirección del Trabajo a sus usuarios.

En concordancia con lo anterior, cabe destacar el criterio de la Contraloría General de la República sobre la materia, expresado en dictamen N° 22766 de 2016, que consignó el denominado “principio de confianza legítima”, concluyendo que la renovación continua de las contrataciones de los empleados afectados tornó en permanente y constante la mantención del vínculo de los mismos, lo que determinó, en definitiva, que las entidades involucradas incurrieran en una práctica administrativa que generó para los recurrentes una legítima expectativa que les indujo razonablemente a confiar en la repetición de tal actuación.

De esta manera, se entiende que al ser renovada durante al menos 2 años, la vinculación de los funcionarios de que se trata, a estos últimos les asiste -al amparo de los principios de juridicidad y seguridad jurídica y los consagrados en los artículos 5°, 8° y 19 N° 26 de la Constitución Política de la República- la confianza legítima de que serán recontratados para el año siguiente. Esta iniciativa resulta consistente con dicho criterio, en el sentido de regularizar la situación de los funcionarios en reemplazo a contrata y suplentes, que se encuentren en tales condiciones (2 años de antigüedad), avanzando hacia su traspaso a la contrata

## II. CONDICIONES PARA INTEGRAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

---

Podrán participar en el proceso todos/as aquellos/as funcionarios y funcionarias que:

- a) Se desempeñen en calidad de Reemplazo a Contrata o Suplentes de un cargo al 01 de noviembre de 2017 en la planta de profesionales, fiscalizadores, técnicos, administrativos y de auxiliares.
- b) Posean 2 o más años de antigüedad en el Servicio considerando el tiempo efectivo que el funcionario/a se haya desempeñado en calidad de Suplente, Reemplazo a Contrata u Honorarios, al 01 de noviembre de 2017.
- c) Se encuentre calificado en lista N° 1 de distinción o lista N° 2 Buena, en el periodo inmediatamente anterior (2015-2016)

## III. VACANTES A PROVEER

---

De conformidad a la dotación autorizada para el año 2017 y al presupuesto asignado al Servicio, el presente proceso de regularización considera el traspaso a la contrata

- Entre el día 11 de diciembre de 2017 y el día 1 de enero de 2018, se procederá a traspasar a un máximo de 40 funcionarios/as, de conformidad al procedimiento que se explicita en el punto VI del presente documento.  
Para tales efectos, se procederá primeramente a traspasar aquellos/as funcionarios/as pertenecientes a las unidades operativas y luego a quienes realizan labores en unidades dependientes de la Dirección Nacional, tal como se expone en el punto IV del presente documento.

## IV. CONDICIONES DE INGRESO A LA CONTRATA

---

- a) Estamento Profesional  
Serán traspasados aquellos/as funcionarios/as -que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y que estén asimilados al escalafón profesional- en el grado 13 de corresponder a abogados y quienes cumplan la función de especialistas y en el grado 15 para los demás profesionales.
- b) Estamento Fiscalizador  
Serán traspasados aquellos/as funcionarios/as -que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y que estén asimilados al escalafón fiscalizador- en el grado 16.
- c) Estamento Técnico  
Serán traspasados aquellos/as funcionarios/as -que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y que estén asimilados al escalafón técnico- en el grado 18.

d) Estamento Administrativo

Serán traspasados aquellos/as funcionarios/as -que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y que estén asimilados al escalafón administrativo- en el grado 19.

e) Estamento Auxiliar

Serán traspasados aquellos/as funcionarios/as -que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y que estén asimilados al escalafón auxiliar- en el grado 19.

## V. REQUISITOS

---

**a) Requisitos Generales de Ingreso a la Administración Pública**

- Ser ciudadano;
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:
  - Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
  - Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
  - Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
  - Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
  - Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

**b. Requisitos específicos de Ingreso al Escalafón**

Los postulantes a los cargos respectivos deberán cumplir con los requisitos específicos correspondientes al escalafón al que serán traspasados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.240, Ley de planta de la Dirección del Trabajo, esto es:

**1. Planta de Profesionales:**

Título de abogado o título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de a lo menos diez semestres de duración.

**2. Planta de Fiscalizadores.- Alternativamente:**

- Título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de a los menos ocho semestres de duración; o
- Detentar un cargo de fiscalizador y contar con una antigüedad no inferior a tres años en el Servicio, continuos o discontinuos; o
- Desempeñar un cargo de técnico con una antigüedad no inferior a cinco años en el Servicio, continuos o discontinuos, y haber aprobado un curso de capacitación de a lo menos dos semestres de duración relacionado con materias de fiscalización.

**3. Planta de Técnicos.- Alternativamente:**

- Título de Técnico de una carrera de a lo menos 4 semestres de duración otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste o título de Contador otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional; o
- Haber aprobado a lo menos seis semestres de una carrera conducente a Título Profesional; o
- Licencia de Educación Media o equivalente, experiencia de a lo menos tres años en el Servicio, continuos o discontinuos, e investidura de la calidad de fiscalizador o de ministro de fe.

**4. Planta de Administrativos:**

- Licencia de Educación Media o equivalente.

**5. Planta de Auxiliares:**

- Haber aprobado la Educación Básica.

## VI. FASES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

---

### **Etapas 1: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD**

El Departamento de Recursos Humanos vía correo electrónico enviará a todos los/as funcionarios/as que se encuentren en calidad de suplentes y reemplazo a contrata un correo electrónico a la casilla institucional, en el que se adjuntará una declaración simple donde el/la funcionario/a acepta las condiciones del traspaso y manifiesta su voluntad de ser incorporado en el proceso de regularización. En dicho correo, se especificarán los antecedentes personales con que cuenta el Departamento de Recursos Humanos y que serán considerados en la etapa de evaluación de antecedentes.

Una vez recibida la declaración, el/la funcionario/a tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de recepción del correo para enviar su declaración al correo electrónico [regularización@dt.gob.cl](mailto:regularización@dt.gob.cl). No se aceptarán documentos fuera del plazo indicado ni en forma presencial.

Cada postulante será responsable de revisar los datos con los que realiza la postulación, así como de mantenerse informado/a del estado de avance del proceso exclusivamente a través de la Intranet Institucional, en el Banner "Procesos de Selección".

Sólo se responderán aquellas consultas realizadas a través de la casilla [regularización@dt.gob.cl](mailto:regularización@dt.gob.cl) y no se responderán preguntas de modo telefónico ni presencial y en ningún caso a terceras personas.

### **Etapas 2: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD**

El análisis de admisibilidad de la postulación tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de un/a postulante, en conformidad a lo establecido en el Punto II y V del presente documento.

Dicha evaluación no confiere puntaje y se realizará en función del criterio dicotómico de CUMPLE REQUISITOS o NO CUMPLE REQUISITOS, de tal forma que sólo quienes cumplan con los establecidos en los puntos II y V integrarán la fase de Evaluación de Antecedentes.

### **Etapas 3. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

Traspaso a la contrata se llevará a cabo mediante un proceso de oposición de antecedentes, por lo que las vacantes indicadas en el **Numeral III** procederá provisionar de acuerdo a los siguientes factores de evaluación.

- a) **Antigüedad en el Servicio.** Se contabilizará tiempo efectivo que el funcionario/a se haya desempeñado en calidad de Suplente, Reemplazo a Contrata u Honorarios, al 01 de noviembre de 2017.
- b) **Antigüedad en el Estamento.** Se contabilizará tiempo efectivo que el funcionarios/a se haya desempeñado en el Estamento al que se encuentra asimilado al 01 de noviembre de 2017

- c) **Evaluación del Desempeño.** Se considerará la calificación obtenida durante el periodo 2015-2016.
- d) **Horas de Capacitación.** Se consideran las horas de capacitación de los últimos 24 meses, contados al 01 de noviembre de 2017.

Concluido el proceso de evaluación se procederá a la elaboración de las siguientes nóminas:

- Nómina de Funcionarios/as que realizan labores operativas, considerando ámbito regional y centro de atención laboral.
- Nómina de Funcionarios/as que realizan labores en unidades dependientes de la Dirección Nacional.

Ambas nóminas, se ordenarán de modo descendente, en primer lugar por antigüedad en el servicio, luego por antigüedad en el estamento, posteriormente de acuerdo a la nota de calificación obtenida en el periodo 2015-2016 y finalmente por el número de horas de capacitación. Con lo anterior se confeccionará un ranking de los funcionarios/as que estén participando en el proceso.

En el caso de existir empate, se considerara la antigüedad en el servicio, luego la antigüedad en el escalafón, de persistir la igualdad la nota obtenida en las calificaciones.

#### **Etapa 4. TRASPASO**

De acuerdo a las vacantes establecidas se procederá en primera instancia a proveerlas con la nómina de funcionarios que realizan labores operativas y en segunda instancia por quienes se desempeñan en unidades dependientes de la Dirección Nacional.

Los resultados obtenidos serán publicados exclusivamente a través de la Intranet Institucional, en el Banner “Procesos de Selección”, sólo con el Rut del funcionario.

El Departamento de Recursos Humanos procederá a notificar vía correo electrónico a los funcionarios seleccionados y a elaborar los contratos respectivos según los términos establecidos en el numeral IV del presente documento “condiciones de ingreso a la contrata”, los que fueran aceptados al momento que el funcionario/a manifiesta su voluntad de participar en el proceso de regularización.

## **VII. CRONOGRAMA**

---

Etapa 1	Manifestación de Voluntad	Tres días hábiles desde recepción de comunicación.
Etapa 2	Análisis de Admisibilidad	7 de diciembre
Etapa 3	Evaluación de Antecedentes	11 de diciembre
Etapa 4	Traspaso	Entre el 11 de diciembre y 01 de enero

### **ANEXO I: DOCUMENTO INFORMATIVO**

La modalidad de traspaso propuesta consiste en un procedimiento de carácter **voluntario**, en virtud de lo cual los funcionarios y funcionarias podrán optar - conforme a las condiciones y requisitos señalados- por participaren del presente proceso, o bien, seguir bajo el régimen de transitoriedad, ya sea de reemplazo a contrata o suplente, modalidad que de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia administrativa procede para reemplazar/suplir un cargo respecto de los funcionarios/as a contrata /planta que se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos, por circunstancia tales como, licencias médicas prolongadas, permisos sin goce de remuneraciones, estableciéndose como empleos transitorios hasta que dure la ausencia del titular.

**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Santiago, \_\_\_\_\_ de diciembre de 2017

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, funcionario público dependiente de \_\_\_\_\_, vengo en declarar bajo juramento que:

1. Conozco, comprendo y acepto los términos y condiciones del proceso de regularización que tiene por objeto traspasar a los funcionarios que detentan actualmente la calidad jurídica de suplente a contrata.
2. Manifiesto libremente mi voluntad de participar en el proceso de regularización descrito.
3. Por otra parte, declaro conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el art. 56º del texto vigente de la Ley N° 18.575 y art. 85º de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.
4. De igual manera declaro estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública, indicados en art. 12º de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo y en el art. 2º de la Ley N° 19.240.
5. Asimismo, declaro bajo juramento tener salud compatible con el desempeño del cargo que ejerceré.
6. Declaro, asimismo, estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**